



**RESOLUCIÓN Rectoral N° 0476-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 10 de abril de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veintiocho (28) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 0895-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 25 de noviembre de 2016, el Consejo Universitario autorizó al Dr. Reynaldo Ostos Miraval, Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, a suscribir los convenios marcos y específicos con las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan con el desarrollo institucional de la UNHEVAL, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto vigente, previo a las opiniones de las dependencias correspondientes;

Que la Directora de Cooperación Técnica Internacional, con el Oficio N° 184-2017-UNHEVAL-DCTI, adjunta un email de Pronabec DE FECHA 13/03/2018, solicitando la opinión del Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección para la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la implementación de la "Beca de permanencia de estudios-nacional" entre el Programa Nacional de Beca y Créditos Educativos y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco, de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de convenios-UNHEVAL; así mismo informa que teniendo un convenio marco ya fue evaluado los requisitos para la suscripción y siendo una institución estatal solicita enviarlo por correo electrónico y teniendo la aprobación respectiva por PRONABEC se solicita continuar con el trámite correspondiente;

Que el Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, con el Oficio N° 073-2018-UNHEVAL-CCAD, dirigido a la Directora de Cooperación Técnica Internacional, opina que se apruebe el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la implementación de la beca de permanencia de estudios-nacional y que se continúe con el trámite;

Que la Directora de Cooperación Técnica Internacional, con el Oficio N° 210-2018-UNHEVAL-DCTI, solicita opinión de la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, quien con el Informe N° 279-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, informa que el presente convenio establece las bases para la colaboración entre las partes con el fin de contribuir a la permanencia y culminación de estudios superiores de estudios de la Universidad que formen parte de la población beneficiaria, a quien el PRONABEC haya otorgado la BECA y reconocer que el Calendario Académico 2018 aplicable a los becarios continuadores de la Beca de Estudios Nacional-Convocatoria 2017, según el anexo 1, que está referido al calendario económico. Que el artículo 5.14° de la Ley Universitaria establece: "La universidad se rigen por los siguientes principios: Interés Superior del Estudiante", la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 6.8° de la norma legal acotada que establece: "La universidad tiene los siguientes fines: Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial" y de acuerdo al artículo 7.5° de la norma acotada que establece: "Son funciones de la universidad: Contribuir al desarrollo humano" principios, fines y funciones que con el convenio a suscribirse vamos a cumplir ya que permitirá que los alumnos Becarios puedan tener acceso a una educación superior que mejore sus condiciones de vida como estudiantes universitarios y se puedan dedicar exclusivamente a cumplir su función de alumno universitario. Que, de acuerdo al artículo 113° inciso p) del Estatuto Universitario: "Es atribución del Consejo Universitario: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL", debiendo precisarse que el Convenio propuesto tiene opinión favorable de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y del Consejo Consultivo de la Alta Dirección y atendiendo a que el Rector tiene facultades para emitir resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario deberá emitir la resolución respectiva;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 02873-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 0451-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretaria General a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, los días 09 y 10 de abril de 2018;

///...

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente





SE RESUELVE:

- 1º **APROBAR** la suscripción del *Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de la "Beca de Permanencia de Estudios-Nacional" entre el Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos y la Universidad nacional Hermilio Valdizán-Huánuco*, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción del convenio que se aprueba con el numeral anterior y REMITA a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR

  
SECRETARIA GENERAL  
LUZ MERY NOLAZCO BRAVO  
SECRETARIA GENERAL(E)

Distribución:  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI  
Transparencia  
PRONABEC  
DIGA  
DUPyP  
DCTI  
PCCAD  
OGRH  
Archivo

que transcribo a UD para su  
conocimiento y demás fines  
dog Yersel Katrin Fiquiera Quiñonez  
SECRETARIA GENERAL



CONVENIO N° 39 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA "BECA DE PERMANENCIA DE ESTUDIOS - NACIONAL" ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la implementación de la "Beca de Permanencia de Estudios - Nacional" que celebran de una parte EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO, con RUC N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935 - Lince - Lima 14, en adelante PRONABEC, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora Graciela Nora Díaz Dueñas, identificada con DNI N° 04639697, designada mediante Resolución Ministerial N° 644-2017-MINEDU; y, de la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, con RUC N° 20172383531, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601-607 Pilco Marca Huánuco, en adelante la UNIVERSIDAD, representada por su Rector Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, identificado con DNI N° 22420141, en virtud a la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, de fecha 26 de agosto de 2016, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

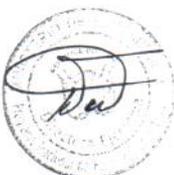


PRIMERA: LAS PARTES

PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.



1.1.1 LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 14915, cuyo objetivo social contribuir en la formación de una sociedad libre, justa y solidaria que, a través de la creación de conocimientos con pertinencia social y contenido ético, buscan que las ciencias tecnológicas y las humanidades se pongan al servicio de la persona humana, con el fin de darle bienestar económico y seguridad jurídica. Para el efecto goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la constitución política del Perú. La ley universitaria y de su estatuto. Está facultada para establecer lazos de cooperación con organizaciones, empresas e instituciones públicas y privadas del Perú y del resto del mundo. Esta vez, muestra interés en contribuir al desarrollo de la sociedad a través de las capacitaciones regulares y especiales que brinda la otra parte.



**SEGUNDA: ANTECEDENTES**

2.1. A la fecha se han suscrito entre el Ministerio de Educación y la UNIVERSIDAD los siguientes Convenios a ser implementados por PRONABEC:

Nº	CONVENIO
1	Convenio N° 321-2012-MINEDU de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Crédito Educativo, de fecha 12 de setiembre de 2012 y sus dos (02) Adendas.

2.2. Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 362-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 14 de agosto 2015, se aprueba la creación de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada "Beca de Permanencia de Estudios – Nacional", dirigida a jóvenes universitarios de pregrado, que destacan por su alto rendimiento académico en Universidades Públicas del país, pero que no logran permanecer ni culminar su educación superior por poseer insuficientes recursos económicos que le impiden sufragar sus costos. ENTIDAD

2.3. Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 902-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 14 de julio de 2017, se aprueba el Instrumento de Naturaleza Técnica denominado Expediente Técnico de la "Beca de Permanencia de Estudios – Nacional – Convocatoria 2017", en el cual se declara como Institución de Educación elegible a la UNIVERSIDAD, con las siguientes carreras:

CARRERAS ELEGIBLES
ECONOMIA
INGENIERIA AGRONOMICA
INGENIERIA AGROINDUSTRIAL
INGENIERIA INDUSTRIAL
INGENIERIA CIVIL
AGRONOMIA
ARQUITECTURA

2.4. Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 904-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 18 de julio de 2017, se aprueba las Bases de la "Beca de Permanencia de Pregrado para Estudios Nacional" – Convocatoria 2017, en el cual se declara como institución elegible a la UNIVERSIDAD.

2.5. El Informe de la Oficina de Gestión de Becas, propone la suscripción de un Convenio Especifico con la UNIVERSIDAD que establezca los términos de la implementación de la Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2017.

**TERCERA: BASE NORMATIVA**

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 14015, Ley de creación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.
- 3.3. TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017
- 3.4. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.5. Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- 3.6. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.7. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.9. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.  
Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.11. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.12. Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.13. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG “Formulación, revisión, ejecución, seguimiento y evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.15. Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.16. Resolución Directoral Ejecutiva N° 362-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 14 de agosto 2015, se aprueba la creación de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada “Beca de Permanencia de Estudios – Nacional”
- 3.17. Resolución Directoral Ejecutiva N° 902-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 14 de julio de 2017, que aprueba el Instrumento de Naturaleza Técnica denominado Expediente Técnico de la “Beca de Permanencia de Estudios – Nacional – Convocatoria 2017”, en adelante LA BECA.
- 3.18. Resolución Directoral Ejecutiva N° 904-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 18 de julio de 2017, se aprueba las Bases de la “Beca de Permanencia de Pregrado para Estudios Nacional” – Convocatoria 2017, en el cual se declara como Universidad elegible a la UNIVERSIDAD.



- 3.19. Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC.
- 3.20. Resolución N° 0274-2017-UNHEVAL, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

**CUARTA: OBJETO**

- 4.1 Establecer las bases para la colaboración entre LAS PARTES<sup>1</sup> con el fin de contribuir a la permanencia y culminación de estudios superiores de estudiantes de la UNIVERSIDAD que formen parte de la población beneficiaria, a quienes el PRONABEC haya otorgado LA BECA.
- 4.2 Reconocer que el Calendario Académico 2018 aplicable a los BECARIOS CONTINUADORES de la Beca de Estudios Nacional – Convocatoria 2017, son los que constan en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente CONVENIO.

**QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**5.1. Compromisos de la UNIVERSIDAD**

- 5.1.1. Difundir a través de sus órganos de información sobre los Concursos para el otorgamiento de LA BECA que ofrece el PRONABEC.
- 5.1.2. Facilitar información sobre la convocatoria de LA BECA. Para ello deberá informar al personal docente y administrativo de todas sus sedes los alcances de LA BECA, a fin de poder brindar información adecuada a los postulantes.
- 5.1.3. Desarrollar un proceso de selección transparente, con el fin de que las becas que otorgue el PRONABEC sean adjudicadas a favor de los estudiantes que cumplan los requisitos legalmente establecidos y los criterios de admisión aprobados en las Bases del Concurso para el otorgamiento de LA BECA.
- 5.1.4. Garantizar a LOS BECARIOS<sup>2</sup> todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de la UNIVERSIDAD.
- 5.1.5. Brindar el apoyo logístico necesario cuando lo requiera el PRONABEC para labores relacionadas a la ejecución de LA BECA.
- 5.1.6. Brindar facilidades a los Gestores del PRONABEC, para que puedan cumplir con las funciones inherentes a su cargo.
- 5.1.7. Brindar a LOS BECARIOS la tarifa por los servicios brindados de acuerdo a lo estipulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución N° 0274-2017-UNHEVAL
- 5.1.8. Comunicar, dentro de los primeros 30 días calendarios de cada año, la Resolución o Acuerdo que aprueba el cronograma o calendario académico que la UNIVERSIDAD desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y término de cada período académico. El calendario informado será

<sup>1</sup> PRONABEC y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco  
<sup>2</sup> Estudiantes de LA UNIVERSIDAD que formen parte de la población beneficiaria, a quienes el PRONABEC haya otorgado LA BECA



incluido en la Adenda anual correspondiente. Los Calendarios Académicos correspondientes a los semestres 2018- I y 2018-II, son los que constan en el **Anexo N° 01**, que forma parte integrante de este Convenio.

**5.1.9.** En caso que la UNIVERSIDAD requiera modificar el calendario académico informado, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, adjuntado la Resolución o Acuerdo que aprueba dicha modificación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de las subvenciones a LOS BECARIOS por períodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el PRONABEC establece su programación anual de pagos. La modificación del calendario se consignará en una Adenda.

**5.1.10.** Remitir las mallas curriculares de las carreras elegibles a la Oficina de Gestión de Becas, en caso éstas hayan sufrido alguna modificación, en relación con las enviadas al PRONABEC y que forman parte del expediente de suscripción del presente Convenio.

**5.1.11.** Llevar un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario; el registro de asistencia será informado al PRONABEC de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".

**5.1.12.** Evaluar a LOS BECARIOS teniendo presente que, para el Periodo Académico 2018-I y 2018-II la nota aprobatoria mínima del periodo académico (promedio ponderado de todos los cursos llevados por el becario) es de 11 en la escala vigesimal (de 0 a 20) y la información del rendimiento académico del becario al término del Período Académico deberá ser enviada a la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC.

**5.1.13.** Presentar el reporte de notas al Gestor y/o Especialista de Becas de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la fecha de culminación del ciclo académico, a fin que PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario.

## **5.2. Compromisos del PRONABEC**

**5.2.1.** Informar oportunamente del otorgamiento de la condición de becarios a los estudiantes de la UNIVERSIDAD.

**5.2.2.** Notificar a la UNIVERSIDAD las resoluciones emitidas por el PRONABEC que dispongan la amonestación por incumplimiento de sus obligaciones, renuncia o pérdida de beca, así como la suspensión del becario por un semestre o año académico, según corresponda.

**5.2.3.** Encargarse del concurso de LA BECA que subvenciona el PRONABEC a favor de estudiantes de la UNIVERSIDAD.

**5.2.4.** Brindar información del proceso de selección y del otorgamiento de LA BECA.

**5.2.5.** Realizar, a través de la Oficina de Becas Especiales, el seguimiento y monitoreo permanente a LOS BECARIOS, considerando sus necesidades para garantizar el normal y exitoso desarrollo de sus estudios y efectiva culminación.

**5.2.6.** Someter a consideración del Comité Especial de Becas, encargado de emitir la recomendación pertinente a la Oficina de Gestión de Becas, cualquier situación de renuncia, suspensión por causas atendibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas para que los resuelva; del mismo modo, la pérdida de la beca por parte del becario por no obtener promedio ponderado aprobatorio en



el Período Académico, o por incumplimiento de sus obligaciones, o falseamiento de información brindada para que aplique las sanciones correspondientes.

- 5.2.7. Convocar a reuniones semestrales, conjuntamente con el coordinador de la UNIVERSIDAD, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.
- 5.2.8. Reconocer y difundir la participación de la UNIVERSIDAD, en las acciones u actividades relacionadas a LA BECA, a través de la Página web del PRONABEC.

### 5.3. Compromisos Comunes

- 5.3.1. Planificar y desarrollar de manera conjunta, actividades para fines de gestión y evaluación del presente convenio.
- 5.3.2. Informar anualmente los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 5.3.3. Promover acciones de apoyo mutuo que contribuyan con la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.
- 5.3.4. Proyectar una imagen de servicio a la comunidad mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

### 5.4. De la condición de elegibilidad de la UNIVERSIDAD

- 5.4.1. Evaluar anualmente y/o cuando por la necesidad de la atención de LA BECA se requiera, la condición de elegibilidad de la UNIVERSIDAD conforme a la normatividad aprobada sobre la materia por PRONABEC.

## SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos, compromisos financieros ni pagos como contraprestación para alguna de las partes. Sin perjuicio de ello, si la aplicación del presente Convenio irrogara algún gasto, éste estará sujeto a la disponibilidad presupuestal tanto de PRONABEC como de la UNIVERSIDAD, conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

## SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINTITUCIONAL

- 7.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar a continuación a sus Coordinadores Interinstitucionales:

Por PRONABEC

- Titular : Jefa de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC

- Alterno : Jefe de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Huánuco del PRONABEC

**Por la UNIVERSIDAD**

- Titular : Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco
- Alterno : Oficina de Cooperación Técnica Internacional



7.2. PRONABEC y la UNIVERSIDAD podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales cuando lo estimen pertinente, y esa sustitución será comunicada por escrito a la otra parte.

7.3. El cambio de los coordinadores surtirá efecto a los siete (07) días calendarios de recibida la respectiva comunicación.



**OCTAVA: VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, el cual podrá prorrogarse previa suscripción de las adendas y/o cláusulas adicionales respectivas.

Toda Adenda derivada del presente convenio se sujeta al plazo máximo establecido en este documento.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.



**NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

**DÉCIMA: RESOLUCIÓN**

10.1. Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

10.1.1. La imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.

10.1.2. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal. Si transcurridos 15 días calendarios de imputado el incumplimiento sin que éste haya sido subsanado, la parte afectada podrá expresar su voluntad de resolver el convenio.

10.1.3. El común acuerdo de LAS PARTES.



10.1.4. La decisión unilateral de resolver el convenio por una de las partes deberá ser notificada por escrito a la otra.

10.1.5. La suspensión o retiro por parte del PRONABEC de la condición de elegible de la UNIVERSIDAD, en la medida en que su situación o calidad educativa varíe con el tiempo.

10.2. Son efectos de la resolución del Convenio, los siguientes:

10.2.1. La resolución tendrá efecto a partir de la fecha de culminación del período académico en curso, salvo que las partes acuerden un plazo distinto en el caso del numeral 10.1.3.

10.2.2. Con su previo consentimiento y cuando corresponda, LOS BECARIOS que venían realizando estudios en la UNIVERSIDAD, podrán ser trasladados a otra institución educativa con la finalidad de continuar sus estudios.

10.2.3. A excepción de la resolución por la causal establecida en el numeral 10.1.1, en caso LOS BECARIOS vieran por conveniente no trasladarse a otra institución de educación superior para culminar sus estudios, las obligaciones se mantendrán vigentes entre las partes exclusivamente respecto de estos becarios, no realizando nuevas convocatorias a concurso de becas que tengan como objetivo enviar nuevos becarios con destino a la UNIVERSIDAD.

10.2.4. La resolución del convenio no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán cumplirse hasta la fecha de efectivización de la resolución.

10.2.5. Las partes declaran y dejan expresa constancia que adoptarán todas las medidas que sean necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros y, en especial, a LOS BECARIOS.

## DÉCIMO PRIMERA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo de sus coordinadores interinstitucionales, actuando de buena fe y en función de la común intención de las partes para la celebración de este convenio. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia o equidad, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante ninguna instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único de conciencia o equidad que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo de conciencia o equidad deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

## DÉCIMO SEGUNDA : DISPOSICIONES FINALES

12.1. El PRONABEC y la UNIVERSIDAD dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente

documento, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar durante la ejecución de este convenio.

- 12.2. Toda variación de los domicilios fijados por LAS PARTES, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.
- 12.3. El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú.
- 12.4. La suscripción de este Convenio, así como la relación interinstitucional entre LAS PARTES se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificado por la Ley 30281; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU; el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por 705-2017-MINEDU; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC".

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.

**POR PRONABEC**

**POR LA UNIVERSIDAD**



*Graciela Nora Díaz Dueñas*  
**Graciela Nora Díaz Dueñas**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Becas y Crédito  
Educativo



*Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval*  
**Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval**  
Rector  
Universidad Nacional Hermilio  
Valdizán de Huánuco

Fecha 03 MAYO 2018

ANEXO N° 01

CALENDARIO ACADÉMICO 2018  
 BECARIOS CONTINUADORES  
 BECA PERMANENCIA DE ESTUDIOS NACIONALES - CONVOCATORIA 2017

UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO
COMPONENTE	OFICINA DE GESTIÓN DE BECAS
DIRIGIDA A BECARIOS	Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2017

CALENDARIO ACADÉMICO 2018

SEMESTRE ACADÉMICO 2018-I

Inicio de clases	09 de abril de 2018
Primer Parcial	Del 4 al 8 de junio de 2018
Segundo Parcial	Del 30 de julio al 3 de agosto de 2018
Evaluaciones de Aplazados	No existe en sistema semestral
Fin del Semestre	3 de agosto de 2018
Ultimo ingreso de Notas de alumnos al Sistema Académico	4 al 12 de agosto de 2018
Acceso al sistema académico para descargar e imprimir consolidado de notas, promedio ponderado, estadísticas de rendimiento	permanente

SEMESTRE ACADÉMICO 2018-II

Inicio de clases	13 al 26 de agosto de 2018
Primer Parcial	Del 22 al 26 de octubre de 2018
Segundo Parcial	Del 17 al 21 de diciembre de 2018
Evaluaciones de Aplazados	No existe en sistema semestral, solo anual.
Fin del Semestre	21 de diciembre de 2018
Ultimo ingreso de Notas de alumnos al Sistema Académico	permanente
Acceso al sistema académico para descargar e imprimir consolidado de notas, promedio ponderado, estadísticas de rendimiento	permanente

